

Referencia: IEF_PR_CON_00073_2023

Asunto: **INFORME** – ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROY DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SECTORIAL DE USO PÚBLICO DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 23 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana"**.

El Espacio Natural de Doñana aprobado por Ley 8/1999, de 27 de octubre, es un espacio protegido que gestiona tanto el Parque Nacional de Doñana como el Parque Natural de Doñana. La importante diversidad de aves presentes en él llevó a su designación como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el año 2002. Por lo que, en consecuencia, forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, y mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedó incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e inscrita en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Del mismo modo, mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido declarada la ZEC Doñana (ES0000024).

El primer documento de planificación del Espacio Natural fue el I Plan Sectorial de Uso Público del Espacio Natural de Doñana en 2011. Si bien, la planificación básica vigente ha quedado definida a través del Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Espacio Natural Doñana.

A través del proyecto de Orden que se somete a informe de este Centro Directivo, se procede a la adaptación a este marco normativo del I Plan Sectorial de Uso Público de 2011 además de impulsar la aprobación definitiva del Programa Sectorial de Uso Público, que ha de ser acorde con los requerimientos de la Red Natura 2000.

El Programa Sectorial de Uso Público es un instrumento de desarrollo del PORN y PRUG del Espacio Natural, conteniendo un conjunto de acciones orientadas a optimizar su gestión en aras de atender las demandas de la ciudadanía de forma eficaz y

1 / 2



Eduardo Leon Lazaro		24/05/2023 10:57	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



eficiente. El programa tiene como contenido mínimo, la justificación de la necesidad y conveniencia de su elaboración, elementos clave que definen la situación actual sobre los que se requieren intervenir, los objetivos a conseguir, medidas de gestión, así como los indicadores para su seguimiento y evaluación.

Además, el proyecto de Orden contiene el régimen general de autorizaciones y sus excepciones, su procedimiento y su ámbito objetivo definiendo las actividades sometidas a autorización y aquellas que, quedando exceptuadas de dicho régimen, han de ser objeto de comunicación.

En cuanto a su incidencia económico financiera en el presupuesto de gastos de la Consejería de Sostenibilidad Medioambiente y Economía Azul, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente y según se desprende de su memoria económica, las medidas contenidas en el proyecto normativo se inscriben en el Marco de Acción Prioritaria (MAP), como documento éste de planificación estratégica para la Red Natura 2000 en España que establece las prioridades y las medidas de conservación necesarias y las posibles fuentes de financiación para llevarlas a cabo en un periodo concreto. El MAP del período 2014-2020 tiene su continuidad en un nuevo MAP para el período 2021-2027.

Así, la ejecución de las medidas de conservación podrá financiarse, dentro del marco presupuestario que trazan los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, con fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y, en particular, a la Red Natura 2000, con recursos propios y con posibles aportaciones que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados.

El Programa Sectorial se limita a definir cualitativamente las medidas de conservación a adoptar para que, una vez definidas, se cuantifiquen económicamente dentro de los recursos financieros disponibles en las sucesivas Leyes de Presupuestos que se aprueben. Por tanto, no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2023 10:57	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			